



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE RECURSO AGUA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Recurso Agua y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y su respetiva esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a las y los tamaulipecos que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente y/o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso v); 36, inciso c); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de punto de acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa tiene como objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a las personas que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente y/o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, los promoventes refieren que el agua es un recurso natural de vital importancia para el planeta entero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Indican que el derecho humano al agua y al saneamiento es indispensable para vivir dignamente y, de la misma manera, es para la realización, cumplimiento y materialización de otros derechos humanos.

Mencionan que a nivel internacional, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos; posteriormente, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General no. 15 sobre el derecho al agua. Añaden que el artículo 1.1 establece que *"El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna"*.

En ese contexto, manifiestan que La Organización para las Naciones Unidas ha considerado este derecho humano como un eje fundamental de la Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible, en virtud de la complicada situación hídrica a nivel global.

Señalan los promoventes que en el ámbito nacional, desde el 2012, este derecho humano se encuentra reconocido en nuestra Constitución Federal, específicamente en el párrafo sexto del artículo 4º; mismo que establece lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresan que a nivel internacional y nacional el planteamiento es claro: todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Puntualizan que a pesar de que el acceso al agua potable y el saneamiento de la misma han sido reconocidos como derecho humano, es lamentable que en algunos municipios del Estado no se brinde dicho servicio de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Refieren que una de las más sentidas necesidades de las y los tamaulipecos es el abasto de agua potable en sus domicilios; se tiene conocimiento de que, en algunos municipios de nuestro estado, el desabasto del vital líquido ha llegado a tal grado de que han durado semanas enteras sin ni una sola gota de agua en sus llaves y, sin embargo, los recibos de cobro del servicio llegan puntuales a sus domicilios siendo en muchos casos, excesivos para la cantidad de agua que reciben.

Indican que en los casos donde, esporádicamente se cuenta con el servicio de agua potable, el vital líquido llega en condiciones plenamente insalubres para el uso humano y doméstico.

Mencionan que ante ello, algunos gobiernos municipales como, por ejemplo, el de Victoria diseñaron un "programa de tandeo", en el cual, dividieron la ciudad en sectores para que, mediante un horario definido, todas las personas tuvieran agua en algún momento del día. Agregan que dicho programa fue un rotundo fracaso, pues no se han respetado los horarios, el abasto del servicio y ni hablar de la calidad y salubridad del agua.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiestan que por ello, es necesario que, como legisladores aporten lo que les corresponde para que el derecho humano al agua potable y al saneamiento sea garantizado a todas las personas de manera universal y en las mejores condiciones salubres posibles.

Señalan que se tiene conocimiento de que en la República Mexicana se han dado brotes de enfermedades relacionadas con la higiene y la calidad del agua, como lo es la hepatitis infantil aguda, la cual ya cobró su primera víctima mortal en nuestro país y se encuentran documentados más de 20 casos similares.

Expresan que en virtud de lo anterior, estamos convencidos de que es inhumano e inadmisibile que se cobre regular y puntualmente el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de agua a las y los tamaulipecos sin que realmente les proporcione este servicio.

Puntualizan que lo justo es que, si no se les proporciona agua o sí el agua que se les proporciona no tiene los estándares de calidad necesarios para garantizar su uso personal o doméstico, el municipio no cobre el servicio.

Concluyen expresando que de tal manera que hacen un enérgico llamado a los Ayuntamientos de nuestro estado a que se sensibilicen y solidaricen con las necesidades de millones de tamaulipecas y tamaulipecas que se ven afectadas con esta crisis hídrica que enfrentamos.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito por los órganos dictaminadores, procedemos a emitir nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Si bien es cierto, que nuestro Estado cuenta con una gran superficie de aguas naturales en nuestro país, y que somos una entidad que está situada en un área geográfica de gran oportunidad de desarrollo económico, comercial y turístico para nuestro Estado y para México, no menos cierto es que la falta de lluvias ha provocado que las diversas fuentes de abastecimiento de agua, las cuales proveen a los municipios no estén a su máxima capacidad.

Dadas las condiciones climáticas de sequía que han agravado más el problema, además de otros factores externos, que están impidiendo que el vital líquido llegue a las familias de nuestro Estado, algunos particulares han implementado de forma permanente el abastecimiento de agua a través de pipas, puesto que carecen de este servicio público. Sin embargo, al llegar el recibo de pago de dicho servicio llega puntual a sus domicilios siendo excesivo en la mayoría de los casos toda vez que no se le está brindando el servicio.

Como señalan los promoventes, el agua potable es un derecho humano al cual toda persona debe tener derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Los seres humanos necesitan entre 50 y 100 litros de agua al día para satisfacer sus necesidades más básicas, por lo que no contar con este servicio dificulta el acceso al vital líquido, imposibilitando poder cubrir necesidades básicas.

Esta falta de acceso al agua provoca una falta de higiene entre las personas que carecen del servicio público, contribuyendo ello a la generación de brotes de enfermedades provocadas por la falta de aseo, por lo que no es justo que los usuarios paguen un recibo de agua por un servicio que no reciben.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En consecuencia estas comisiones dictaminadoras coincidimos con los promoventes, ya que la problemática expuesta es de urgente atención debido a la vulnerabilidad de derechos al acceso, disposición y saneamiento del agua, puesto que el servicio debe otorgarse de forma suficiente, aceptable y asequible.

Es por ello, que consideramos viable la acción legislativa en estudio, refrendando como legislatura, nuestro compromiso y responsabilidad, en favor de la ciudadanía, puesto que es inhumano e inadmisibles que se cobre regular y puntualmente el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de agua a las y los tamaulipecos sin que realmente se les proporcione este servicio.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen sometemos a la consideración del Pleno Legislativo la aprobación del proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a las personas en Tamaulipas que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente y/o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico.

TRANSITORIOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



ARTÍCULO SEGUNDO. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMISION DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	DIPUTADO CON LICENCIA INDEFINIDA APROBADA POR EL PLENO LEGISLATIVO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 65-97		
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____






HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SU RESPETIVA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE CONDONEN EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LAS Y LOS TAMAULIPECOS QUE NO SE LES BRINDE MATERIALMENTE DICHO SERVICIO, DONDE EL SERVICIO SEA IRREGULAR O INTERMITENTE Y/O DONDE EL SERVICIO BRINDADO NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA SU ADECUADO USO PERSONAL O DOMÉSTICO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN	
		CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		DIPUTADO CON LICENCIA INDEFINIDA APROBADA POR EL PLENO LEGISLATIVO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 65-97	
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SU RESPETIVA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE CONDONEN EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LAS Y LOS TAMAULIPECOS QUE NO SE LES BRINDE MATERIALMENTE DICHO SERVICIO, DONDE EL SERVICIO SEA IRREGULAR O INTERMITENTE Y/O DONDE EL SERVICIO BRINDADO NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA SU ADECUADO USO PERSONAL O DOMÉSTICO